

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Once de julio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00251 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original el pagaré identificado con número 05703397900111476. Así mismo, deberá allegar la primera copia de la escritura pública Nro. 3253 del 7 de septiembre de 2019 de la Notaría Sexta de Medellín. Para tal efecto, la apoderada deberá acercarse a las instalaciones del despacho dentro del término anteriormente señalado a presentar de manera física la documentación requerida.

2) De conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., se deberá aclarar en el hecho 4 del escrito de la demanda, el interregno en el que se causaron los intereses de plazo por valor de \$27.480.262, como quiera que, se indica que al 8 de julio de 2022 se debe la suma antes mencionada; sin embargo, en el literal b) de la primera pretensión se pretende el pago de ese emolumento que comprende el periodo entre el 30 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd01db8b4ac54959aa8769427a3a85667803d77380566b3b100b13d7f649f101**

Documento generado en 11/07/2022 03:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>